



## PROTOCOLO DE INCLUSION, ATENCION INTEGRAL Y PROTECCION DE DERECHOS DE ESTUDIANTES CON TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

**VIGENCIA DESDE:** MARZO 2024

**AUTORES:** UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

**REVISORES:** EQUIPO JURÍDICO DAEM LINARES.

### CONSIDERACIONES

a.- Cuando se detecte una vulneración derechos, en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal, "Artículo 177, del incumplimiento de la obligación de denunciar hechos vulneración de derechos" por parte de funcionarios público, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores y profesionales de la salud, en un periodo de 24 horas de ocurridos estos, arriesgándose a multa de 1 a 4 UTM, salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor» (art. 175 CPP). Estas denuncias deben realizarse ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones.

b.- Todos los funcionarios del establecimiento deben cumplir con la obligación y responsabilidad de denunciar ante Tribunales de Familia, cualquier situación de vulneración de derechos en contra de un estudiante. En un lapso de tiempo no mayor a 24 horas o tan pronto se advierta la situación, la denuncia se realizará de forma online en Oficina Judicial Virtual (OJV).

c.- Se debe resguardar y proteger la identidad y del o los Estudiantes involucrados en los hechos en todo momento y en todos los pasos indicados en el protocolo. Procurando siempre el resguardo de la privacidad.

d.- Este protocolo se debe activar de forma inmediata, tan pronto se conozcan los hechos ocurridos. La escuela se debe pronunciar sobre la situación detectada en un plazo no mayor a los 7 días hábiles, considerando desde la toma de conocimiento hasta la finalización del proceso, entregando las posibles sanciones y las medidas formativas, según corresponda.

e.- El pronunciamiento de la escuela sobre los hechos ocurridos, hacia la comunidad educativa será de forma oral, en una instancia formal (consejo de profesores, consejo administrativo), hacia los estudiantes y apoderados involucrados, será de forma escrita, siempre resguardando la identidad e integridad de los involucrados.

f.- Los responsables de resguardar que este protocolo se utilice y aplique de forma correcta y acabada son equipo directivo junto al equipo de convivencia escolar.





## **I. PRESENTACIÓN**

El derecho a la educación es un derecho fundamental e inherente al ser humano, orientado al pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, así como a fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, cuya protección tiene raigambre a nivel nacional e internacional.

En este contexto, con fecha, el día 10 de marzo de 2023, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.545 (Ley de Autismo), cuyo propósito es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y, especialmente, de la educación, y concientizar a la sociedad en la materia. Dicha ley viene a complementar los derechos, garantías y beneficios ya contemplados en otros cuerpos normativos y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes

Asimismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce a estas personas su derecho a la educación, sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades. En ella, se comprometen los Estados Parte a, entre otras cosas, asegurar que ninguna persona quede excluida de sus sistemas educativos por motivo de discapacidad, pudiendo acceder en igualdad de condiciones que los demás y garantizando la realización de ajustes razonables en función de sus necesidades individuales

Por lo cual los reglamentos internos de todos los establecimientos educacionales del País, deberán incluir un protocolo que permita asignar responsabilidades, orientar las actuaciones y definir las respuestas concretas ante desregulaciones emocionales y conductuales en el contexto educativo

## **II. OBJETIVOS**

- Desarrollar estrategias para atender situaciones desafiantes que surjan con niños y niñas con trastorno de espectro autista, desde un marco respetuoso del desarrollo de las infancias neurodivergentes y un paradigma de derechos.
- Favorecer el acceso, permanencia y participación plena de niños y niñas del espectro autista en el contexto educativo
- Implementar acciones concretas que resguarden la igualdad de trato, excluyan toda forma de discriminación arbitraria en las comunidades educativas y promuevan la inclusión, la atención integral y protección de los estudiantes con trastorno de espectro autista



### III. DEFINICIONES Y CONCEPTO FUNDAMENTALES

#### 1.1 Persona con trastorno del espectro autista

Para los efectos de la referida ley, se entiende por **persona con trastorno del espectro autista, o persona autista**, a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona. Además, al corresponder a un neurotipo genérico, los derechos contemplados en la referida ley abarcan todo el ciclo vital de las personas que lo presenten.

En el contexto educativo, actualmente es calificado como una necesidad educativa especial<sup>14</sup>, de carácter permanente, toda vez que implica la presencia de barreras para aprender y participar, las que no pueden ser resueltas a través de los medios y recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus alumnos y que requieren, para ser atendidas, de ajustes, recursos y medidas pedagógicas especiales o de carácter extraordinario, distintas a las que requieren comúnmente la mayoría de los estudiantes

#### 1.2. Diagnóstico para efectos educativos

En tanto la presencia de este trastorno importa una condición del neurodesarrollo, debe contar con un diagnóstico que lo certifique<sup>16</sup>. En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como párvulo o estudiante autista a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

- Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad<sup>17</sup>, en conformidad a la Ley N° 20.42218.
- Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
- Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia

#### 1.3. Principios que incorpora la ley n° 21.545

El artículo 3 de la Ley de Autismo incorpora ciertos principios al ordenamiento jurídico en lo que se refiere a la atención de las personas con trastorno del espectro autista. En el contexto educativo tienen especial relevancia los siguientes:



- *Trato digno*, dispone que estas personas deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, así como las medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra.
- *Autonomía progresiva*, según el cual todo niño, niña y adolescente ejercerá sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste. Para ello se considerará el grado de discapacidad que pueda tener y, en caso de ser necesario, que los padres, madres o tutores legales sean responsables de estas decisiones de acuerdo con la situación individual de apoyos de ellos y que, en ningún caso, implique un desmedro en su autonomía e independencia.
- *Perspectiva de género*, implica que en la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con estas personas deberá considerarse la variable de género.
- *Neurodiversidad*, referido a la variabilidad natural que tienen las personas respecto del funcionamiento cerebral, presentando diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.
- *Seguimiento continuo*, esto es, una vez diagnosticada una persona con trastorno del espectro autista, existirá la obligación de parte de los actores que formen parte de la red de protección y tratamiento, en especial del Estado, de acompañarla durante las diferentes etapas de su vida, y proveer de soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración su grado de discapacidad.

#### **IV. SOBRE LA OBLIGACIÓN DE AJUSTAR REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS CONSIDERANDO SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL**

Una comunidad educativa inclusiva es aquella que adopta las medidas necesarias para facilitar la realización personal y social, favoreciendo la reducción de toda forma de discriminación y exclusión, con el fin de conseguir la plena participación, el aprendizaje y el progreso de los párvulos y estudiantes<sup>30</sup>, especialmente de aquellos y aquellas pertenecientes a los grupos más vulnerables, que, por sus circunstancias físicas y psíquicas, o por cualquier otra situación personal, familiar, social, cultural o económica, puedan ser susceptibles de recibir un trato discriminatorio

Sobre este aspecto en particular, la Ley N° 21.545 obliga a los establecimientos educacionales a efectuar los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

**Se entenderá como “Acompañamiento Emocional y Conductual”** al conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una párvulo o estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.



La desregulación emocional y conductual es considerada como una “situación desafiante”, entendida en este contexto como aquella que ocurre con párvulos y estudiantes en el Espectro Autista que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta. Estas situaciones, al no disminuir ante estrategias que generalmente se utilizan en situaciones similares que ocurren en este tramo etario, significan un desafío por parte de la persona adulta, ya que supone indagar con mayor precisión en las causas que la provocan.

El acompañamiento emocional y conductual debe considerar especialmente la relevancia del contexto en la estabilidad y bienestar de los y las párvulos y estudiantes autistas en el espacio educativo, y la importancia de concretar una mirada sensible, integral y ecológica ante cada conducta desafiante, o aparentemente desadaptativa, con el fin de mitigar su agudización o cronificación. De este modo, los ajustes que deben realizar los establecimientos educacionales para el despliegue de los apoyos requeridos se pueden conceptualizar desde dos ejes:

- **Eje preventivo:** Las comunidades educativas deberán identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un o una párvulo o estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional.
- **Eje reactivo o de respuesta:** Las comunidades educativas deberán planificar las acciones a desplegar en la respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifiestas por parte de un o una estudiante o párvulo en el espacio educativo y que pueden gatillar o que gatillen conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad

En el presente Protocolo, se enfocará en estos dos ejes, considerando el eje preventivo como el principal, entendiendo que el eje reactivo, solo se activa en casos de respuesta a una situación de desregulación, este apartado debe estar en concordancia con el reglamento interno de la escuela y otros instrumentos preventivos. Concretamente, esto supone contar con dos instrumentos de gestión que permitan operativizar los apoyos requeridos, siendo uno de carácter específico y otro de carácter general

Los funcionarios responsables de activar este protocolo y responsables de cada una de las etapas que aquí se mencionan, son el equipo directivo y/o equipo de convivencia escolar

La decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal antes emergencias respecto al integridad del estudiante, son el equipo directivo y/o equipo de convivencia escolar o profesor responsable de la clase. La medida será tomada en consideración de la gravedad de la situación. Esta solicitud será vía telefónica o la vía más expedita indicada por la familia, el establecimiento debe dejar registro de la hora del contacto y con quien se realizó. De no poder entablar la comunicación con el adulto registrado, deberá contactar con la persona que haya sido alternativamente registrado para este tipo de emergencias. La comunicación con uno de los adultos responsables se entenderá suficiente aviso.

Se certificará la presencia del padre, madre o tutor legal en el establecimiento, para que el individualizado pueda acreditar dicha circunstancia ante su empleador si es necesario, esto se realizara a través de un documento oficial del establecimiento, este debe indicar la fecha y la hora en que solicita la concurrencia y el posterior retiro del establecimiento. A modo de ejemplo de este documento se encontrará en el Anexo 1.



Debe entenderse que el propósito de la asistencia del adulto responsable es propender a la contención y estabilización del estudiante, en aras de reinsertarse en la jornada educativa y evitar su retiro anticipado, el que solo procederá excepcionalmente o según la gravedad de la situación

Sin perjuicio de lo anterior, cada episodio de desregulación emocional y conductual, así como el análisis sobre la procedencia o no de solicitar la concurrencia de la familia, deberá ser informado al padre, madre o apoderado del estudiante a más tarde al término de la jornada de clases, dejando constancia de aquello

Una vez concluido el episodio de desregulación, el establecimiento deberá adoptar las medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial pertinente en favor de ellos estudiantes involucrados, tanto quien sufrió la desregulación como quienes presenciaron o se vieron afectados por la situación

Es importante señalar que, desde la circular emitida, la contención física no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que solo será posible utilizarla en casos excepcionales, e que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros. En este caso, además de la activación de protocolo de accidentes escolar, el establecimiento deberá informar a la familia, a fin que se evalúa la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.

Considerar que la aplicación de medidas como suspensión de clases, reducción permanente de jornada, ingreso diferida o salida diferida, el retiro obligatorio por parte del apoderado entre otras, de forma prolongada o permanentes en el tiempo, se entenderá que afectan la dignidad del estudiante.

Lo anterior no quiere decir que estos alumnos se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas de las que se doten lo establecimiento educacionales para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante

Ahora bien, en atención al principio de proporcionalidad, los establecimientos educacionales deben preferir la adopción de medidas de carácter formativo dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de las y los estudiantes. Ello no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una caracteriza de la condición autista del estudiante, sino que, por el contrario, a, a partir de los factores asociados a su diagnósticos y tratamiento, permite utilizar estrategias alternativas adaptas a sus circunstancias particulares

## **V. EJE PREVENTIVO- PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL**

Los establecimientos que tengan párvulos o estudiantes debidamente diagnosticados como personas con trastorno del espectro autista, deberán contar con un plan de manejo individual<sup>33</sup> para identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante.

Asimismo, respecto de cada párvulo o estudiante autista, este Plan deberá contener una descripción de los factores que los equipos educativos han identificado como eventualmente gatillantes de una situación desafiante, y de las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses profundos.



La respuesta deberá considerar, entre otros, a los adultos del establecimiento que acompañarán a él o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación, -en razón del principio de “trato digno” referido en la ley-, y las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar.

Considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo, el Plan de acompañamiento emocional y conductual de párvulos y estudiantes debe ser personalizado y trabajado en conjunto con su familia. Para ello, el establecimiento deberá consultar al padre, madre o apoderado la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas, a fin de ser incorporado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual. Esta información deberá ser permanentemente informada por los tutores de él o la estudiante al establecimiento educacional, a fin de mantener actualizado el Plan conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes. De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.

Este Plan deberá ser informado detalladamente, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, se encuentran en contacto directo con el párvulo o estudiante. Asimismo, el establecimiento deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial

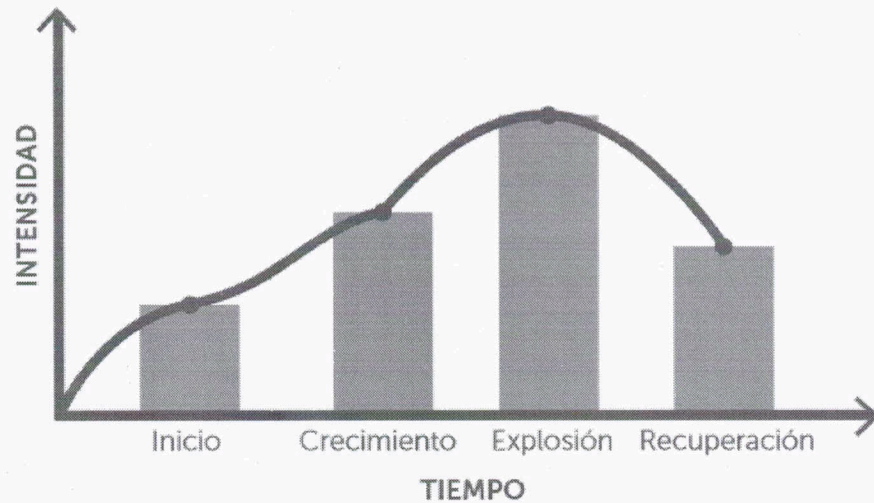
Junto a este protocolo, se adjunta en el anexo 2 un ejemplo de Plan de acompañamiento emocional y conductual

## **VI. EJE REACTIVO- PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN EN SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTE DEL ESPECTRO AUTISTA**

### **1.1 Estrategias ante una situación desafiante**

Cuando comienzan los indicios de aparición de una situación desafiante se requiere de una atención sensible y responsiva que observe en detalle el contexto e interacciones que pueden estar provocando la situación. Mientras antes se identifiquen los factores desencadenantes y se implementen estrategias oportunamente, mayor probabilidad de que la situación no evolucione a etapas de mayor duración e intensidad

Cada etapa del patrón de la imagen 1.1 descrito implica poner atención a las diversas formas de manifestación y a un conjunto de estrategias de acompañamiento que deben tener como foco identificar la causa y apoyar en la búsqueda de comodidad y bienestar. Es relevante comprender que esta búsqueda, al menos en una primera etapa, no necesariamente se debe centrar en que el niño o niña encuentre una aparente “quietud”, sino en lograr que aprenda progresivamente a hacer frente de manera más adaptativa a las situaciones que le provocan algún grado de incomodidad.



Fuente: Adaptado de Estrategias Proactivas de Regulación Emocional, Federación Autismo Madrid, 2021.

Imagen 1.1

Tomando lo anterior como base, el siguiente cuadro, entrega una serie de estrategias que deben ser implementadas para resguardar el trato digno y respetuoso, de esta forma podemos calificar y abordar las situaciones de desregulación, contando en cada una de ellas con estrategias de actuación.

En consideración del cuadro siguiente, es importante que cada establecimiento debe adecuar estas estrategias a la realidad de su comunidad educativa, considerando siempre el resguardo de derechos esenciales y el bienestar de la comunidad educativa en general además de resguardar la identidad de los involucrados en todo momento

**Considerar Revisar en su totalidad este protocolo y todas sus indicaciones, el cual debe ser trabajado por la comunidad educativa y adaptado a su realidad. También procurar mantener siempre actualizado el Plan de Acompañamiento Conductual y Emocional, luego de algún episodio de desregulación de un estudiante. Es esencial apuntar a la prevención de estos episodios y no al momento de explosión conductual, como comunidad educativa debemos apuntar a lograr la autonomía progresiva para nuestros estudiantes.**





## 1.2 Acciones que seguir frente a situación de desregulación

FASE	CONSIDERACIONES Y RESPONSABLES	MANIFESTACIONES	ESTRATEGIAS
<b>INICIO</b>	<p>Responsable: Profesor Encargado de la Clase</p> <p>Consideraciones:</p> <p>Mantener Alerta a lo que ocurre, si se observa que la situación puede escalar, alertar a los equipos.</p>	<p>Presencia de elementos o cambios en el ambiente que provocan aversión o preferencia causando inquietud, irritabilidad o incomodidad</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Identificar y eliminar la causa subyacente (actividad, estímulo sensorial)</li><li>• Buscar comprender lo que se quiere comunicar</li><li>• Validar el estado de ánimo</li><li>• Apoyar en la comprensión del estado de ánimo</li><li>• Apoyar en la búsqueda del confort y bienestar</li><li>• Entregar opciones para cambiar el foco de atención</li></ul>
<b>CRECIMIENTO</b>	<p>Responsable: Profesor Encargado de la Clase, Equipo de Convivencia, Equipo administrativo, funcionario indicado por el establecimiento</p> <p>Consideraciones:</p> <p>El aviso a la familia del estudiante, para solicitar su presencia solo si la situación lo amerita</p>	<p>Aumento en la intensidad de manifestaciones anteriores por medio de gritos, llanto explosivo, agitación, movimientos de manos, balanceo, taparse los oídos, retraerse, repetición de palabras, deambula</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Identificar y eliminar la causa subyacente (actividad, estímulo sensorial)</li><li>• Buscar comprender lo que se quiere comunicar</li><li>• Validar el estado de ánimo</li><li>• Apoyar en la comprensión del estado de ánimo</li><li>• Apoyar en la búsqueda del confort y bienestar</li><li>• Entregar opciones para cambiar el foco de atención</li><li>• Proporcionar apoyos para la regulación sensorial</li><li>• Entregar opciones con pocas palabras y apoyo</li></ul>



			Visual
<b>EXPLOSION</b>	<p>Responsable: Profesor Encargado de la Clase, Equipo de Convivencia, Equipo administrativo, funcionario indicado por el establecimiento</p> <p>Consideraciones:</p> <p>Aviso a la familia del estudiante, para solicitar su presencia solo si la situación lo amerita o si está en riesgo físico el estudiante o un tercero.</p>	<p>Aumento en la intensidad de manifestaciones anteriores, lanzamiento de objetos, heteroagresión, autoagresión, alejarse, parecer ausente.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Identificar y eliminar la causa subyacente (actividad, estímulo sensorial)</li><li>• Buscar comprender lo que se quiere comunicar</li><li>• Retirar objetos que pudieran significar un riesgo</li><li>• Promover que personas que se encuentran cerca se distancien y realicen otras actividades</li><li>• Continuar ofreciendo apoyos para la búsqueda de confort y bienestar</li></ul>
<b>RECUPERACION</b>	<p>Responsable: Profesor Encargado de la Clase, Equipo de Convivencia, funcionario indicado por el establecimiento</p> <p>Consideraciones:</p> <p>Mantener Alerta a la situación, por si Vuelve a surgir el malestar, durante el día.</p>	<p>Notoria baja en la intensidad de las manifestaciones anteriores. Puede aparecer llanto y búsqueda de consuelo</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Acoger y consolar</li><li>• Conceder un tiempo de descanso</li><li>• Dar espacio para recuperar el control emocional y cognitivo</li><li>• Invitar a reencontrarse emocional y/o físicamente</li><li>• Invitar a realizar una actividad de baja complejidad y alto bienestar</li></ul>



## VII. ACOMPAÑAMIENTO

Como se mencionó anteriormente una vez concluido el episodio de desregulación, el establecimiento deberá adoptar las medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial pertinente en favor de el o los estudiantes involucrados, tanto quien sufrió la desregulación como quienes presenciaron o se vieron afectados por la situación. Además de dejar registrado en el plan de acompañamiento individual la situación sucedida, considerando algunas de las siguientes interrogantes:

- ¿Esta situación comenzó repentinamente?
- ¿Podría deberse a alguna condición de salud o dolor agudo, hambre, sed o sueño?
- ¿Hay algo del contexto que se retiró o incorporó que puede estar generando incomodidad o molestia?
- ¿Qué se estaba realizando cuando comenzó a manifestar incomodidad? ¿Qué cambió?
- ¿La experiencia que estaba desarrollando era poco o muy desafiante?
- ¿La experiencia que estaba realizando requería una alta o baja exigencia sensorial?
- ¿Hay algún incentivo para que la situación desafiante se repita?

Se haya solicitado o no la presencia de los apoderados del estudiante, se les debe informar a más tardar al finalizar la jornada escolar, acerca de la situación sucedida, es esencial que de esta comunicación quede un registro formal.



## **BIBLIOGRAFIA**

- Federación de Autismo Madrid, 2021. *Estrategias proactivas de regulación emocional*
- Subsecretaría Educación Parvularia, 2023. *Orientaciones técnicas para la atención de situaciones desafiantes con niños y niñas en el espectro autista en establecimiento de educación parvulario.*
- Superintendencia Educación, 2023. *Circular que imparte instrucción referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.*



## ANEXO 1- EJEMPLO CERTIFICADO PARA APODERADO

Linares, xx de xxxx, 2024

### CERTIFICADO

Con fecha \_\_\_\_\_, hora \_\_\_\_\_, se solicita la presencia de  
Don (ña) \_\_\_\_\_ Rut \_\_\_\_\_, en la  
Escuela \_\_\_\_\_, con el fin de atender una situación grave de  
desregulación del estudiante \_\_\_\_\_ Rut \_\_\_\_\_, de  
nivel \_\_\_\_\_.

Amparándose en el artículo 25 de la Ley N° 21.545, que indica que los padres, madres o tutores legales de estudiante diagnosticados con trastorno de espectro autista se encuentran facultados para acudir a los establecimientos educacionales ante la ocurrencia de emergencia que afecten su integridad física.

Con fecha \_\_\_\_\_, hora \_\_\_\_\_, el padre, madre o tutor legal se retira del establecimiento.

\_\_\_\_\_  
Firma Apoderado

\_\_\_\_\_  
Firma Director del establecimiento



## ANEXO 2- PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EJEMPLO

### PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Nombre del Estudiante:		
Nivel:		
Edad:		
Nombre y contacto de emergencia 1:		
Nombre y contacto de emergencia 2:		
Medicamentos o tratamiento		
Adulto (s) del establecimiento que acompañara en la recuperación del estado de bienestar de estudiante:		
Eventuales causas, intenciones comunicativas y manifestaciones frecuentes que provocan una situación desafiante:		
Estímulos sensoriales o elementos del entorno que favorecen o interfieren en el confort y bienestar:		
Objetos, pictogramas o actividades de interés que resultan útiles para cambiar el foco de atención:		
Palabras, frases, gestos, pictogramas o actitudes claves para atender la situación desafiante:		
<b>Estrategias individuales ante situaciones desafiantes</b>		
<b>Fase</b>	<b>Manifestaciones Comunes</b>	<b>Estrategias para desarrollar</b>
<b>Inicio</b>		
<b>Crecimiento</b>		
<b>Explosión</b>		
<b>Recuperación</b>		

<b>Registro de Desregulación</b>	
<b>Fecha, Hora, Asignatura</b>	
<b>Duración</b>	
<b>Registro de Desregulación</b>	
Dejar registrado en el plan de acompañamiento individual la situación sucedida, considerando las interrogantes entregadas en el punto VII Acompañamiento	